

inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia firme.

- e) Carecer de la titulación exigida.
- f) No haber abonado derechos de examen.
- g) No haber firmado la instancia.
- h) No adjuntar fotocopia del documento nacional de identidad.
- i) Presentar la instancia fuera de plazo.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**11753** RESOLUCION 432/38685/1990, de 21 de mayo, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de la Guardia Civil, como Guardia Civil profesional.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 8 de mayo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» número 111), sobre publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de la misma fecha, por el que se determina el número total de plazas para el ingreso en la profesión militar, durante el año 1990.

Esta Subsecretaría, de acuerdo con la Secretaría de Estado para la Seguridad-Dirección de la Seguridad del Estado, y en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 7.º del Real Decreto 562/1990, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en los Centros docentes militares de formación y acceso a la condición de militar de empleo, acuerda:

Primero.-Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de la Guardia Civil como Guardia Civil profesional.

Segundo.-Las pruebas selectivas se registrarán por:

El Real Decreto 562/1990 («Boletín Oficial del Estado» número 110), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en los Centros docentes militares de formación y acceso a la condición de militar de empleo.

La Orden de 31 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» número 183), por la que se regula el ingreso en el Cuerpo de la Guardia Civil como Guardia Civil profesional.

La Orden de 3 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» número 55), por la que se modifica la Orden de 31 de julio de 1987.

Las bases que se aprueban por esta Resolución y que se publican como anexo I de la misma.

Tercero.-Se faculta al General Jefe de Enseñanza de la Guardia Civil para que haga pública en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de admitidos y excluidos y demás disposiciones necesarias para el desarrollo de las pruebas.

Madrid, 21 de mayo de 1990.-El Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

### ANEXO I

#### Bases de la convocatoria

##### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir un total de 5.488 plazas en el Cuerpo de la Guardia Civil como Guardia Civil profesional, que se distribuirán de la forma siguiente:

1.1.1 Ochocientos diecinueve plazas para aspirantes del Colegio de Guardias Jóvenes.

1.1.2 Trescientas ochenta y una plazas restringidas para aspirantes al Colegio de Guardias Jóvenes.

1.1.3 Quinientas plazas restringidas para aspirantes procedentes del Voluntariado Especial de la Guardia Civil, pertenecientes al segundo y tercer llamamiento de 1988 y al primer llamamiento de 1989. Los componentes de los dos llamamientos de 1988 quedarán exentos de la condición a que se refiere al apartado A), 1. anexo I, de la Orden de 3 de marzo de 1988.

1.1.4 Tres mil setecientos ochenta y ocho plazas de acceso libre.

1.1.5 Las plazas restringidas de las señaladas en 1.1.2 y 1.1.3 que queden sin cubrir se acumularán a las plazas de acceso libre.

1.2 El ingreso en el Cuerpo de la Guardia Civil como Guardia Civil profesional será por oposición para todos los aspirantes.

La oposición está formada por las pruebas de carácter eliminatorio, que se indican en las Ordenes de 31 de julio de 1987 y de 3 de marzo de 1988:

Primera prueba: Nivel de conocimiento. Consistirá en la contestación por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, de una serie de preguntas, tipo «test», de acuerdo con el programa de materias que

figura en el anexo III de la Orden de 31 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» número 183).

Segunda prueba: Reconocimiento médico. Consistirá en el reconocimiento facultativo de los aspirantes, determinándose su aptitud con arreglo al cuadro médico de exclusiones que figura en los apéndices 1 y 2 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar y el adicional, publicado en la Orden de 3 de marzo de 1988.

Tercera prueba: Aptitud física. Consistirá en superar las pruebas de aptitud física que se especifican en el anexo II de la Orden de 3 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» número 55).

Cuarta prueba: Psicotécnica. Comprenderá la aplicación de «test» de inteligencia general, aptitud y personalidad.

1.3 Calendario. Las pruebas selectivas se iniciarán en el mes de julio, determinándose en la Resolución que se indica en la base cuarta el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba.

##### 2. Condiciones para opositar

Los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de la Guardia Civil como Guardia Civil profesional deberán reunir las siguientes condiciones:

2.1 Ser español.

2.2 Acreditar buena conducta conforme a lo establecido en la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, sobre expedición de certificaciones e informes de conducta ciudadana.

2.3 No haber sido expulsado de ningún Cuerpo de las distintas Administraciones Públicas o Centros de Enseñanza Militar.

2.4 Tener la aptitud física necesaria y el desarrollo proporcionado a su edad.

2.5 Tener entre dieciocho años cumplidos y treinta sin cumplir el día 1 de septiembre de 1990, excepto los aspirantes a las plazas señaladas en 1.1.2, que deberán tener cumplidos dieciocho años el 1 de septiembre de 1991, y no haber cumplido los diecinueve años de edad en la indicada fecha, en que se iniciará el segundo curso de su formación, así como el resto de las condiciones establecidas en el Reglamento para ingreso en el Colegio de Guardias Jóvenes.

2.6 Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado u otro equivalente o superior.

2.7 Tener consentimiento de la persona que ejerza la patria potestad o, en su defecto, el tutor, los aspirantes no emancipados que no hubieran cumplido los dieciocho años en el momento de la solicitud.

##### 3. Instancias

3.1 Las instancias que constan de cinco hojas autocopiativas, y cuyo modelo se publica como anexo II de la presente convocatoria, serán facilitadas a los aspirantes, en unión de la Ficha-Histórica, en los Puestos de la Guardia Civil.

Los aspirantes presentarán el juego completo de la instancia, una vez cumplimentado, en cualquier oficina de la Caja Postal de Ahorros, donde, tras ingresar los derechos de examen y estampada la oportuna diligencia de verificación de ingreso y fecha, se devolverán al solicitante las hojas 1, 2 y 5, las que presentará personalmente en el Puesto de la Guardia Civil a cuya demarcación corresponda la residencia del solicitante, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en unión de los siguientes documentos:

a) Duplicada fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Declaración complementaria de conducta ciudadana (anexo III).

c) Consentimiento de quien tenga capacidad para otorgarlo, para los menores de edad no emancipados o, en su caso, documento que acredite su emancipación (anexo IV).

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo de las distintas Administraciones Públicas o Centros de Enseñanza Militar (anexo V).

e) Ficha-Histórica cumplimentada y tres fotocopias.

f) Los aspirantes a las plazas señaladas en 1.1.2 deberán presentar, además, certificado expedido por el primer Jefe de la Comandancia o Unidad similar, en el que se acredite la condición de ser huérfano o hijo del personal del Cuerpo.

Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas cursarán sus instancias por conducto reglamentario. Los Jefes de las Unidades en que se encuentren los peticionarios remitirán dichos documentos al Jefe de la Comandancia en cuya demarcación se ubica la Unidad del aspirante. Los Guardias Auxiliares lo harán por conducto de su Jefe de Unidad. La hoja número 5, después de ser sellada y fechada por la Unidad receptora, quedará en poder del interesado como justificante de su presentación.

3.2 Derechos de examen. El importe de los derechos de examen ascenderá a 1.250 pesetas, y será satisfecho, como se ha indicado, al presentar la instancia en las oficinas a que se refiere la base 3.1 de la presente convocatoria, mediante abono a la cuenta corriente de la Caja Postal de Ahorros cuyo número figura en el impreso.

**Exenciones.** Quedan exentos del pago de los derechos de examen los beneficiarios de familia numerosa de segunda categoría o de honor, los huérfanos de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil y las clases de tropa. Quienes deseen acogerse a este beneficio utilizarán, exclusivamente, las hojas 1, 2 y 5 del impreso de solicitud, presentándolas como se señala en la base 3.1, y acompañando documento acreditativo de tal condición.

Abonarán el 50 por 100 de los derechos de examen los beneficiarios de familia numerosa de primera categoría y los hijos de miembros de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil, que igualmente adjuntarán a la solicitud documento que lo acredite.

3.3 Como acuse de recibo de la recepción de las instancias en la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil se considerará la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos a que hace referencia la base 4 de esta convocatoria.

#### 4. Admisión de aspirantes

Terminado el plazo de presentación de instancias, el General Jefe de Enseñanza de la Guardia Civil publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo máximo de un mes, Resolución en la que se indicará:

- Lista de aspirantes excluidos.
- El plazo de subsanación que en los términos del artículo 71 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), se concede a los aspirantes excluidos.
- Lugar, fecha y hora de comienzo de la primera prueba.
- «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», en el que se publiquen las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

#### 5. Tribunales de exámenes

5.1 Bajo la dependencia de un Jefe del Cuerpo se constituirá un Tribunal de exámenes compuesto por un número par de Vocales no inferior a cuatro para las pruebas de nivel de conocimientos y psicotécnicas y otros tantos suplentes.

5.2 Bajo la dependencia del Jefe del Tribunal de exámenes se constituirá un Tribunal Médico y otro de Educación Física.

5.3 Publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos, el General Jefe de Enseñanza procederá al nombramiento de los miembros de los Tribunales respectivos. Esta designación se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

5.4 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Jefatura de Enseñanza, cuando concurren en ellos algunos de los motivos de abstención previstos en el artículo 21 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a las pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.5 El Presidente de los Tribunales podrá exigir a los miembros de los mismos declaración expresa de no hallarse incurso en el artículo 21 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del citado Decreto.

5.6 El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales, a partir del día que reciba la comunicación de su designación como miembro del Tribunal.

5.7 Con anterioridad a la iniciación del primer ejercicio, el General Jefe de Enseñanza de la Guardia Civil publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que tengan que sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

5.8 Previa convocatoria del Presidente, se constituirán los Tribunales, con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros.

La sesión constitucional del Tribunal se celebrará en el plazo máximo de treinta días, a partir de la designación de sus miembros, y un mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En esta sesión se acordarán todas las decisiones que les corresponda en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.9 Para que las decisiones del Tribunal sean válidas deberán ser aprobadas por la mayoría absoluta de sus miembros.

5.10 El Presidente del Tribunal de exámenes adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 46), o de cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación del General Jefe de Enseñanza.

5.11 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán derecho a las asistencias de la categoría cuarta de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 68).

5.12 En ningún caso se podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

#### 6. Desarrollo de las pruebas

6.1 De acuerdo con la Resolución de la Subsecretaría de Defensa 4321/38229/1990 («Boletín Oficial del Estado» número 34), el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas que así lo requieran se iniciará por los primeros apellidos de los opositores que comiencen por la letra B, continuando con los primeros apellidos de los opositores que comiencen por las letras siguientes a la indicada, según el orden establecido en el alfabeto.

6.2 En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el correspondiente Tribunal. Los comprendidos en estos casos serán convocados nuevamente, previa petición al Tribunal en el plazo de veinticuatro horas, a partir de la que le hubiera correspondido efectuar su examen, decayendo en su derecho si tampoco se presentasen la segunda vez, cualquiera que fuese la causa.

6.4 La publicación del anuncio de celebración de la segunda y sucesivas pruebas se efectuará por el Tribunal en el lugar donde se esté celebrando la primera, y por cualquier otro medio, si fuera conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Jefatura de Enseñanza, la que, si procede, pondrá en conocimiento de la autoridad competente las inexactitudes o falsedades cometidas a los efectos procedentes.

6.6 La falta de respeto al Tribunal o a alguno de sus miembros, en su condición de componente del mismo y con ocasión de los exámenes será juzgada por el propio Tribunal, decidiendo si debe o no causar baja el aspirante implicado, en cuyo caso la decisión será firme. Del acuerdo se levantará acta, elevándose al General Jefe de Enseñanza, a los efectos que procedan.

6.7 Si la falta fuera cometida durante la realización de alguna de las pruebas, el Presidente podrá disponer en el acto la expulsión del opositor, dando después cuenta al General Jefe de Enseñanza, a dichos efectos.

#### 7. Calificación de las pruebas

7.1 Las pruebas se calificarán de la siguiente forma:

Primera prueba: Se calificará de 18 a 60 puntos. Constará de:

	Puntos Máximo	Puntos Mínimo
Ciencias Naturales, 30 preguntas tipo «test»	10	3
Matemáticas, 30 preguntas tipo «test»	10	3
Ciencia Sociales, 30 preguntas tipo «test»	10	3
Lenguaje, 30 preguntas tipo «test»	10	3
Dictado	10	3
Constitución Española, 30 preguntas tipo «test»	10	3

La puntuación en el dictado vendrá determinada por la deducción de medio punto por falta de ortografía. El resto de las materias se determinará por el número total de aciertos. Para superar esta prueba es necesario obtener en cada materia la mínima que se establece en el cuadro anterior.

Segunda prueba: Se calificará de apto o no apto, sin que tal declaración tenga carácter vinculante para el Servicio Militar.

Tercera prueba: Se calificará de acuerdo con la tabla de puntuación que figura en el anexo II de la Orden de 3 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» número 55). Para superar la prueba es necesario alcanzar en cada ejercicio físico, como mínimo, tres puntos.

Cuarta prueba: Se calificará de apto o no apto.

7.2 La calificación final vendrá determinada por las calificaciones parciales de la primera y tercera prueba multiplicado por los coeficiente cuatro y tres, respectivamente.

7.3 En los casos de igualdad en la calificación, se resolverá en favor del de mayor graduación o antigüedad entre los aspirantes militares y atendiendo a la mayor puntuación alcanzada en la primera prueba de los demás casos. De persistir la igualdad se resolverá en favor del de mayor edad.

#### 8. Lista de aspirantes aprobados

8.1 Finalizada cada una de las pruebas se hará público en los lugares donde se efectúen y en la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, la relación de los aspirantes aprobados.

8.2 Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Presidente de los Tribunales hará públicas en los lugares a que se refiere el apartado 8.1 y en las Jefaturas de Comandancia de cada una de las provincias, las relaciones provisionales de los aspirantes seleccionados, colocados por orden alfabético, con expresión de la puntuación obtenida y de su documento nacional de identidad.

Una copia de dichas relaciones será remitida al General Jefe de Enseñanza.

#### 9. Documentación

9.1 En el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aspirantes seleccionados, los interesados deberán presentar en el Puesto de la Guardia Civil o Unidades a que se hace mención en la base 3.1, los siguientes documentos:

- a) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- b) Certificación literal del acta de inscripción de nacimiento.
- c) Fotocopia, legalizada o compulsada por la Guardia Civil, del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado u otro equivalente o superior.
- d) Copia de la hoja de servicios, de la de hechos o filiación completa y hoja de castigos para los aspirantes de las Fuerzas Armadas o que hayan cumplido su servicio militar.

Los aspirantes que obtengan plaza de las incluidas en 1.1.1 y 1.1.3 estarán exentos de presentar los documentos a que se refieren los apartados a), b) y d).

9.2 Quienes dentro del plazo fijado, o salvo en los casos de fuerza mayor no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados alumnos y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran incurrido por falsedad de la instancia.

#### 10. Nombramiento de alumnos

Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que hayan sido seleccionados, reúnan las condiciones exigidas y cumplimenten la base 9.1 de esta convocatoria, constituirán la promoción de ingreso, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» su nombramiento de Guardia Alumno, en cuyo momento adquirirán la condición militar.

Los aspirantes que hayan obtenido plaza de las señaladas en 1.1.2, recibirán la denominación de Guardias Jóvenes durante su permanencia en el Centro de Enseñanza.

#### 11. Presentación en los Centros de Formación

Los Guardias Alumnos que hayan obtenido una plaza de las señaladas en los apartados 1.1.3 y 1.1.4, efectuarán su presentación en la Academia de Guardias de la Guardia Civil, Ubeda-Baeza, en las fechas que se determinen y que en su momento se publicarán.

Los Guardias Jóvenes que hayan obtenido una de las plazas señaladas en el apartado 1.1.2, efectuarán su incorporación en el Colegio de Guardias «Duque de Ahumada», de Valdemoro (Madrid), en las fechas que igualmente se determinen.

La no presentación el día que se indique, en dichos Centros docentes, sin justificar debidamente la causa, será interpretada como renuncia a la plaza obtenida.

#### 12. Situaciones militares

Los Guardias Alumnos ingresados serán filiados a su ingreso en el respectivo Centro de Enseñanza, donde causarán alta administrativa y los procedentes de las Fuerzas Armadas baja en sus respectivas Unidades.

#### 13. Períodos de formación y práctica

13.1 Los Guardias Alumnos deberán superar un curso en la Academia de Guardias de la Guardia Civil, que constará de las siguientes fases:

Primera.-Formación militar.

Segunda.-Formación específica del Guardia Civil.

Tercera.-Formación en diversas especialidades.

13.2 Los Guardias Jóvenes deberán superar en el Colegio «Duque de Ahumada» los cursos previstos en el Reglamento de dicho Colegio.

13.3 Superado el período de formación, los Guardias alumnos serán nombrados Guardias eventuales y realizarán un período de prácticas de un año de duración, en las Unidades de la Guardia Civil que determine el Director general del Cuerpo.

13.4 Superado el período de prácticas, los Guardias eventuales serán nombrados Guardias Segundos, publicándose su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», y destinados a las distintas unidades del Cuerpo, de acuerdo con las vacantes existentes.

#### 14. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos en el Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146).

ANEXO II (ANVERSO)

A RELLENAR POR LA UNIDAD RECEPTORA	CODIGO UNIDAD RECEPTORA
	FECHA PRESENTACION INSTANCIA Día      Mes      Año

FOTO TAMAÑO CARNET
--------------------------

SOLICITUD DE ADMISION A LAS PRUEBAS PARA INGRESO EN LA GUARDIA CIVIL

**A) DATOS DEL ASPIRANTE:**

D. N. I.      PRIMER APELLIDO      SEGUNDO APELLIDO      NOMBRE

SEXO      NACIMIENTO      Población      Provincia

V = Varón      H = Mujer      Día      Mes      Año

DOMICILIO      Calle o Plaza      Número      Población      Provincia      C.P.      Teléfono

**B) OTROS DATOS:**

DERECHOS DE EXAMEN (1)      PROCEDENCIA (2)

EXENTO      ABONA 50 %      ABONA 100 %      PAISANO      MILITAR      G. CIVIL AUX.

DATOS RELATIVOS A LA CONVOCATORIA      PUBLICADA EN      B.O.E. n.º      DE FECHA      Día      Mes      Año

**C) DATOS A RELLENAR SOLO POR QUIENES ESTEN PRESTANDO SERVICIO MILITAR:**

EJERCITO      CUERPO      EMPLEO      ANTIGUEDAD      Día      Mes      Año

UNIDAD DE DESTINO      DIRECCION      Calle/Plaza      n.º      Población      Provincia      C.P.

**D) RELLENAR SOLO POR QUIENES TIENEN DERECHO A OPTAR A CUPO DE LAS PLAZAS RESTRINGIDAS:**

MODALIDAD (3)      ACCESO LIBRE      PLAZAS RESTRINGIDAS

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia. Declara que reúne las condiciones exigidas en la citada convocatoria y que son ciertos los datos consignados en este documento y se obliga a probarlos documentalmente. Se compromete a portar armas y a utilizar los medios materiales, que en cada momento tenga asignados el Cuerpo de la Guardia Civil, para cuyo uso tenga aptitud reconocida administrativamente.

En ..... a ..... de ..... de 19 .....

EL INTERESADO.

Excmo. Sr. Director General de la Guardia Civil (Jefatura de Enseñanza).      MADRID

JUSTIFICACION DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACION

ESTE IMPRESO NO SERA VALIDO SIN EL SELLO DE LA CAJA POSTAL

El interesado abona el indicado importe que se  
ingresa en la c/c. núm. 10.682.770 de la Caja Postal.



LIQUIDACION

Derechos de examen .....

Gastos de transferencia .....

Total .....

## ANEXO II . (REVERSO)

- (1) Antes de rellenar esta casilla consulte las bases de la Convocatoria referentes a esta materia.
- (2) — Si está prestando el Servicio Militar fuera de la Guardia Civil, ponga una X en el recuadro MILITAR.  
 — Si es Guardia Civil Auxiliar, ponga una X en el recuadro G. CIVIL AUX.  
 — Si es alumno del Colegio "Duque de Ahumada", ponga una X en el recuadro OTRA.  
 — En los demás casos, ponga una X en el recuadro PAISANO.
- (3) Los Guardias Civiles Auxiliares que puedan presentarse a la Convocatoria anunciada, pondrán una X en el recuadro correspondiente a la modalidad por la que opten.

## ANEXO III

(ANVERSO)

DECLARACION COMPLEMENTARIA DE CONDUCTA CIUDADANA.  
 (LEY 68/1980, DE 1 DE DICIEMBRE).

=====

EL QUE SUSCRIBE, DON \_\_\_\_\_  
 CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO \_\_\_\_\_  
 EXPEDIDO EN \_\_\_\_\_ EL DIA \_\_\_ DE \_\_\_\_\_  
 DE 1.9\_\_\_ POR LA PRESENTE DECLARACION, BAJO MI PERSONAL  
 RESPONSABILIDAD Y CON CONOCIMIENTO DE LAS SANCIONES CON QUE,  
 LOS ARTICULOS DEL CODIGO PENAL TRANSCRITOS AL DORSO,  
 CASTIGAN LA FALSEDAD,

## HAGO CONSTAR:

- A) QUE \_\_\_\_\_ ME ENCUENTRO INculpADO O PROCESADO.  
 B) QUE \_\_\_\_\_ ME HAN SIDO APLICADAS MEDIDAS DE  
 SEGURIDAD.  
 QUE \_\_\_\_\_ ESTOY IMPLICADO EN DILIGENCIAS POR  
 PROCEDIMIENTO FUNDADO EN LA LEY DE  
 PELIGROSIDAD SOCIAL.  
 C) QUE \_\_\_\_\_ HE SIDO CONDENADO, EN JUICIO DE  
 FALTAS, EN LOS TRES AÑOS INMEDIATAMENTE  
 ANTERIORES A ESTA FECHA.  
 D) QUE \_\_\_\_\_ ME HAN SIDO IMPUESTAS SANCIONES  
 GUBERNATIVAS COMO CONSECUENCIA DE EXPEDIENTE  
 ADMINISTRATIVO SANCIONADOR POR HECHOS QUE  
 GUARDEN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO DEL  
 EXPEDIENTE PARA EL QUE SE EXIGE ESTA  
 CERTIFICACION O INFORME DE CONDUCTA, EN LOS  
 TRES AÑOS INMEDIATAMENTE ANTERIORES A ESTA  
 FECHA.

EN \_\_\_\_\_ A \_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 1.9\_\_\_.

EL DECLARANTE,

ANEXO III (REVERSO)

**CODIGO PENAL**

**Artículo 302:**

Será castigado con las penas de prisión mayor y multa de 100.000 a 1.000.000 de pesetas el funcionario público que, abusando de su oficio, cometiera falsedad:

- 1º Contrahaciendo o fingiendo letra, firma o rúbrica.
- 4º Faltando a la verdad en la narración de los hechos.
- 5º Alterando las fechas verdaderas.
- 6º Haciendo en documento verdadero cualquiera alteración o intercalación que varíe su sentido.
- 7º Dando copia en forma fehaciente de un documento supuesto o manifestando en ella cosa contraria o diferente de la que contenga el verdadero.
- 9º Simulando un documento de manera que induzca a error sobre su autenticidad.

**Artículo 303:**

El particular que cometiere en documento público u oficial, o en letras de cambio u otra clase de documentos mercantiles, alguna de las falsedades designadas en el artículo anterior será castigado con las penas de prisión menor y multa de 100.000 a 1.000.000 de pesetas.

**NOTA:** No serán objeto de declaración las sanciones gubernativas impuestas por actos meramente imprudentes ni las procedentes de infracciones de tráfico.

ANEXO IV

DON \_\_\_\_\_, NATURAL DE \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_), NACIDO EL \_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 19\_\_\_, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO \_\_\_\_\_, EXPEDIDO EL \_\_\_\_\_, EN \_\_\_\_\_ Y DOMICILIO EN CALLE/PLAZA \_\_\_\_\_ NUMERO \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) HACE CONSTAR QUE:

AUTORIZA A SU \_\_\_\_\_ DON \_\_\_\_\_, DE \_\_\_\_\_ AÑOS DE EDAD PARA PARTICIPAR EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_.

EL INTERESADO,

ANEXO V

**DECLARACION JURADA O PROMESA QUE FORMULA EL ASPIRANTE A INGRESO COMO GUARDIA CIVIL, DON \_\_\_\_\_ CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO \_\_\_\_\_ PARA HACER CONSTAR:**

QUE NO HA SIDO EXPULSADO DE NINGUN CUERPO DE LAS DISTINTAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS O CENTROS DE ENSEÑANZA MILITAR.

EN \_\_\_\_\_, A \_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 1.9\_\_\_.

EL ASPIRANTE,